

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2017-432-01

Demandante: Mauricio Parra

Demandado: Marco Suret

Córrase traslado a las partes para alegar por el término de cinco días a cada una de manera separada, en la forma dispuesta en el Artículo 14 del Decreto 806 de 2020, siendo el apelante quien deberá sustentar el recurso y vencido su término empezará a correrle a la parte contraria a fin de que haga uso del derecho de contradicción.

Es de advertir, que como quiera que el recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, fue repartido a este despacho el 21 de agosto de 2020, es el Decreto 806 de 2020 la normatividad aplicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez